



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 411 DE 2024

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, por edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el literal g del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.155.955, viene vinculada a la Gobernación del Departamento de Bolívar desde el día 25 de abril de 1995 y actualmente desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03.

Que revisada la hoja de vida de la funcionaria **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.155.955, se observa que nació el día 6 de marzo de 1951, de lo cual se puede concluir que en la actualidad tiene 73 años de edad.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal g, y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1038 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años, debe ser retirado del servicio, es decir, amplió de 65 a 70 años la edad máxima para desempeñar funciones públicas en el Estado, a los servidores públicos que prestan sus servicios en las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, órganos de control, entidades o agencias públicas y a los particulares que cumplen funciones públicas, con excepción de los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 29 del Decreto -Ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 3074 de 1968.

Que el artículo 2 ibidem, indica que *"La presente ley no modifica la legislación sobre el acceso al derecho a la pensión de jubilación. Quienes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, accedan o se encuentren en ejercicio de funciones públicas podrán permanecer voluntariamente en los mismos, con la obligación de seguir contribuyendo al régimen de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), aunque hayan completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación. A las personas que se acojan a la opción voluntaria de permanecer en el cargo, en los términos de la presente ley, no les será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 9º de la Ley 797 de 2003."*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 411 DE 2024

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, por edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

Que de todo lo narrado, se puede concluir, que en torno a la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, se tipifica la causal de retiro de servicio consistente en haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que en mérito de lo anterior, se procederá a retirar del servicio a la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, quien viene vinculada laboralmente a la Gobernación del Departamento de Bolívar, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud.

Que con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, al mínimo vital, seguridad social y en cumplimiento de los lineamientos impartidos en Sentencia C-1037/2003 de la Corte Constitucional, que estipula que el retiro del empleado procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados, el retiro del servicio que se ordenará en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir del primero (01) de diciembre de 2024, con el propósito de otorgarle al empleado un término prudencial para que inicie los trámites tendientes a la inclusión en la nómina de pensionados de su respectiva administradora de pensiones.

Que la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.155.955, deberá informar a su administradora de pensiones el retiro del servicio, para que ésta proceda a incluirlo en la nómina de pensionados.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, se generará una vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, a partir del primero (01) de diciembre de 2024.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRO DEL SERVICIO. Retírese del servicio y de la nómina de personal de la Gobernación del Departamento de Bolívar, a la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.155.955, quien se desempeña en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, por haberse configurado la causal de retiro del servicio consagrada en el literal g, del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto #



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 411 DE 2024

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, por edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

1038 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTOS FISCALES. El retiro del servicio ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo, surte efectos fiscales a partir del primero (01) de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: Dentro del término comprendido entre la notificación del presente acto administrativo y el 30 de noviembre de 2024, la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, deberá informar a su administradora de pensiones el retiro del servicio e iniciar y llevar hasta su culminación los trámites tendientes a la inclusión en la nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: VACANCIA DEL EMPLEO. Declárese la vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, a partir del primero (01) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Notifíquese personalmente por el medio más expedito del presente acto administrativo a la señora **MARIA EUGENIA BARRIOS DE MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.155.955, igualmente, remítase copia de este Decreto al grupo de nómina de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar para el retiro de la nómina del empleado de la planta de personal, una vez se cumpla el plazo indicado en el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de mayo 2024

YAMIL ABANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa